

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 161/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas per-

sonas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 211/1994. (PD. 1666/2004).

NIG: 2906742C19945002741.

Procedimiento: Separación por causa legal 211/1994. Negociado: PC.

De: Doña María Lourdes Aguirre Collado.

Contra: Doña Raoui Abdelilah.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación por causa legal 211/1994 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de María Lourdes Aguirre Collado contra Raoui Abdelilah sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Separ. matrimonial un cónyuge 00211/1994.

SENTENCIA NUM. 284

En la ciudad de Málaga, a ocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

En nombre de S. M. el Rey, y vistos por el Ilmo. Sr. don Antonio Vaquero Muñoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Málaga, los presentes autos de Separ. matrimonial un cónyuge, seguidos entre partes, de la una como actora doña María Lourdes Aguirre Collado, con DNI/CIF 3.579.144 domiciliado en C/ José María Doblás, 3-Edif. «Los 24» bajo B (Málaga), representada por el Procurador don Emilio Simonet Ruiz (de oficio) y dirigido por el Letrado Sr. Llamas Mármol, y de la otra como demandada don Raoui Abdelilah, con DNI/CIF domiciliado en C/ Travesía Marcos Zapata, 13 -El Palo (Málaga) encontrándose en paradero desconocido, siendo parte el M. Fiscal.

F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por el Procurador don Emilio Simonet Ruiz (de oficio), en nombre y representación de doña María Lourdes Aguirre Collado contra don Raoui Abdelilah, debo declarar y declaro, haber lugar a la separación solicitada, sin hacer especial imposición de las costas causadas.

Las medidas complementarias definitivas, quedan fijadas en los términos del fundamento de derecho cuarto de esta resolución.

Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro del término de los cinco días siguientes al de su notificación.

Firme la presente resolución deberá comunicarse de oficio al Registro Civil correspondiente a fin de que se proceda a practicar su anotación marginal en la inscripción de matrimonio.

Esta sentencia podrá notificarse, a solicitud de la parte actora, personalmente al demandado rebelde. En otro caso, se procederá conforme a los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Raoui Abdelilah, extiendo y firmo la presente en Málaga a trece de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. OCHO)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 342/2003. (PD. 1665/2004).

NIG: 2990143C20038000287.

Procedimiento: J. Verbal (N) 342/2003. Negociado: MJ.

De: Comunidad de Propietarios Eurocentro.

Procurador: Sr. Salvador Torres, Alejandro.

Contra: Doña María Pilar Carranza Suárez.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 342/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto Núm. Ocho) a instancia de Comunidad de Propietarios Eurocentro contra María Pilar Carranza Suárez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Torremolinos (Málaga) a 21 de abril de 2004.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Cuatro de esta Ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal num. 342/03 seguidos ante este Juzgado a instancia de Comunidad de Propietarios Eurocentro representada por el Procurador Sr. Salvador Torres y defendida por el Letrado Sr. Zugasti Cabrillo, contra María Pilar Carranza Juárez declarada en rebel-
día, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Salvador Torres en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Eurocentro contra María Pilar Carranza Juárez debo condenar y condeno a la misma a abonar a la actora la cantidad de 2.761,14 euros, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa condena en costas para la demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a preparar ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo. E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Pilar Carranza Suárez, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a veintiuno de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento al expediente de dominio núm. 1133/2003. (PD. 1664/2004).

NIG: 1402100C20030009328.

Procedimiento: Expediente de dominio 1133/2003. Negociado: R.

Sobre: Reanudación del Tracto Sucesivo.

De: Don José Cabello Espejo y Estrella Cuenca Castro.

Procuradora: Sra. Esther Sánchez Moreno y Esther Sánchez Moreno.

Letrado: Sr. Hurtado de Molina Delgado, Julián y Hurtado de Molina Delgado, Julián.

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

CEDULA DE CITACION

En el expediente de dominio de referencia, seguido para Reanudación del Tracto Sucesivo de la finca que luego se dirá, por medio de la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se cita a quien abajo se indica como Titulares Registrales a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente: Finca situada en esta ciudad, C/ Alcántara, núms. 17-19, Escalera 6, Bajo C, cuya inscripción registral es la siguiente:

Municipio: Córdoba, Finca: 29254, Sección: 2.

En Córdoba, a veinte de enero de dos mil cuatro.

El/La Secretario

Y como consecuencia del ignorado paradero de los titulares registrales, doña María Victoria Blanco Cortina y don Francisco Espinosa Arenas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación.

Córdoba, 4 de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 136/2003. (PD. 1663/2004).

NIG: 2990143C20037000149.

Procedimiento: J. Verbal (N) 136/2003. Negociado:

Juzgado: J. Instrucción núm. Tres de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Siete).

Juicio: J. Verbal (N) 136/2003.

Parte demandante: C.P. Edificio Los Verdiales.

Parte demandada: Shrpe Albert Alfred.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Edificio Los Verdiales, representada por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo, condeno a don Shrpe Albert Alfred, en rebeldía, a pagar a la demandante la cantidad de ciento sesenta y ocho euros con veintiocho céntimos de euros (168,28 euros) más las cuotas que se hayan devengado con posterioridad a la interposición de la demanda, más un interés anual equivalente al interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de notificación de esta sentencia al condenado y hasta su completo pago.

Condeno a don Shrpe Albert Alfred, en rebeldía, a pagar todas las costas causadas en este pleito.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para llevar a efecto la notificación de sentencia a la parte demandada Shrpe Albert Alfred.

Torremolinos, 3 de mayo de 2004.- El/La Secretario/a Judicial.